

**Publicado en Periódico Oficial del 6 de abril de 2012**

El/La C. T.P Santos Javier Garza García, Presidente/a Municipal del Municipio de Anáhuac, N. L., en términos de lo señalado en el Artículo 27, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal en vigor, hace saber a sus residentes:

Que el R. Ayuntamiento del Municipio de Anáhuac, N. L., en sesión ordinaria de 23 (veintitrés) de febrero del 2012 (dos mil doce), con fundamento en lo señalado por los artículos 10, 26 inciso a), fracción VII; inciso b), fracción XI; inciso c), fracción VI; 27, fracción IV; 29 fracción IV; 30 fracción VI; 32; 76; 160; 161; 162; 163; 164;165; 166 y 167 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, solicita la aprobación del siguiente:

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE ANÁHUAC, N.L.**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente reglamento es de orden público e interés social, con fundamento jurídico, en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 26 inciso a) fracción VII; inciso b) fracción IX; 83; 84; 85; 86; 160; 162; 163; 166 y 167 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 2.** Se crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Anáhuac, Nuevo León como un organismo público y descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objetivo con domicilio en calle Rio Álamo número 301, sector centro, c.p 65030, tel. 01 (873) 7370804, del municipio de Anáhuac, Nuevo León.

**Artículo 3.** Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I.- Instituto: Institución con fines no lucrativos dedicado a apoyar a las mujeres, hombres y familia en general del Municipio de Anáhuac, Nuevo León.

II.- Plan Municipal de las Mujeres: Documento regulador de programas a corto, mediano y largo plazo, de las acciones y planes de trabajo en beneficio de las mujeres, hombres y familia de Anáhuac, Nuevo León.

III.- Junta de Gobierno: El órgano superior del Instituto.

IV.- Consejo de Participación Ciudadana: El órgano ciudadano que promueve acciones de beneficio de las mujeres, hombres y familia de Anáhuac, Nuevo León.

V.- Comisión: La Comisión Especial para fomentar el acceso de las mujeres, hombres y familia, a una vida libre de violencia.

VI.- Ley: Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

VII.- Sistema Estatal: El Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, hombres y familia en general.

VIII.- Secretaría: La Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito.

IX.- Secretaría de Salud.

X.- Secretaría de Educación.

XI.- Mujer. Todos los seres humanos sin distinción de sexos.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DEL OBJETO Y LAS ATRIBUCIONES**

**Artículo 4.** El presente reglamento tiene como objetivo general establecer y regular los programas y las políticas integrales de asesoría y apoyo en beneficio de las mujeres, hombres y familia del municipio de Anáhuac, Nuevo León, para lograr su desarrollo e integración en todos los ámbitos, en busca de la igualdad entre hombres y mujeres a través de acciones equitativas de género e incorporarlas en los procesos de planeación y operación.

**Artículo 5.** Que dentro de sus fines se encuentra apoyar a la ciudadanía del Municipio de Anáhuac, Nuevo León, en asuntos relacionados con la violencia de género, promover la formulación de políticas públicas para alcanzar la equidad e igualdad de género y buscar la incorporación de la perspectiva de género en el Plan Municipal, de gestión y presupuestos.

**Artículo 6.** El Instituto tendrá los siguientes objetivos específicos:

- a) Definir y ejecutar el Plan Municipal del Instituto, para su desarrollo.
- b) Crear, promover y realizar programas que garanticen los derechos de las mujeres y hombres, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Nuevo León; además de las Convenciones y Tratados Internacionales.
- c) Desarrollar acciones y proyectos que contribuyan a la equidad en las oportunidades, toma de decisiones, trato y beneficios de desarrollo.

**Artículo 7.** Atribuciones y responsabilidades del Instituto para el cumplimiento de sus objetivos:

I.- Elaborar un Plan Municipal de las Mujeres y hombres que incluya la perspectiva de género tanto en los programas propios del Instituto, como en los proyectos y programas de las diversas entidades y dependencias del municipio.

II.- Efectuar un diagnóstico situacional de las mujeres y hombres para detectar las condiciones en las que es necesario tomar iniciativas o formular propuestas de desarrollo.

III.- Concientizar, capacitar y formar a las mujeres y los hombres del municipio en temas relacionados con el resultado del diagnóstico y con la Agenda de Mínimos para el fortalecimiento de sus condiciones y derechos.

IV.- Promover programas y acciones a nivel municipal, en diversos sectores de la sociedad y en las instituciones gubernamentales o privadas, que coadyuven a mejorar la condición de las mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de violencia y el avance en sus derechos.

V.- Realizar convenios o acuerdos de colaboración con organismos públicos, privados, federales y estatales para diseñar, implementar, desarrollar, capacitar y evaluar programas que beneficien a las mujeres y hombres.

VI.- Establecer comunicación permanente con las autoridades municipales y estatales para prevenir y atender cualquier forma de violencia, violación o discriminación contra cualquier persona sin distinción del sexo.

VII.- Fomentar campañas para prevenir y atender las enfermedades que se presentan con mayor frecuencia en las mujeres y los hombres y formular programas en coordinación con las autoridades competentes.

VIII. Diseñar y difundir información sobre temas relacionados con violencia, perspectiva y equidad de género; igualdad y no discriminación de los seres humanos.

IX. Vincular acciones con las autoridades competentes para garantizar e impulsar a las mujeres y a los hombres, hacia el acceso equitativo en las oportunidades, el trato, la toma de decisiones y los beneficios del desarrollo.

X. Negociar recursos humanos, económicos y materiales con diferentes dependencias e instituciones, tanto municipales así como estatales o federales para apoyar en el logro de la igualdad y la equidad de género dentro del municipio.

## **CAPÍTULO TERCERO**

## DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO

**Artículo 7.** El Instituto Municipal de las Mujeres de Anáhuac, N.L. contará con los siguientes órganos:

- I.- Junta de Gobierno Municipal (Órgano superior del Instituto Municipal de las Mujeres).
- II.- Consejo de Participación Ciudadana.
- III.- Dirección General.
- IV.- Comisario.

## CAPÍTULO CUARTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

**Artículo 8.** La Junta de Gobierno se integrará por los miembros siguientes:

- I.- Presidente/a Municipal
- II.- Secretaria Técnica
- III.- Cuatro Vocales:
  - a) Secretario/a del Ayuntamiento
  - b) Director/a de Desarrollo Social
  - c) Director/a de Fomento Productivo
  - d) Director/a de Seguridad y Tránsito ó Salud ó Educación
  - e) Comisario

Por cada miembro propietario, el titular deberá nombrar un suplente, debiendo enviar previamente a las sesiones de la Junta de Gobierno, el documento que informe de su designación.

En caso de ausencia del Presidente/a Municipal, el/la Secretario/a del Ayuntamiento ó el/la Director/a de Desarrollo Social asumirá el cargo de Presidente/a para esa sesión.

**Artículo 9.** Funcionamiento de la Junta de Gobierno, se celebrarán sesiones ordinarias y extraordinarias, sujetas a los siguientes lineamientos:

- I. Las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán ser por escrito, señalando el lugar, fecha y hora de la reunión, con 24-veinticuatro horas de anticipación y anexando el orden del día conforme el cual se realizará.
- II. Las sesiones serán ordinarias con frecuencia de cada 3-tres meses. Su calendarización será aprobada en la misma sesión ordinaria. De manera extraordinaria cuando se requiera, con una asistencia de la mitad más uno de sus integrantes en la primera convocatoria y en la segunda con la asistencia de los presentes.
- III. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo la titular del Instituto el voto de calidad en caso de empate.

- IV. El orden del día conforme el cual se desahogará la misma, deberá contener, por lo menos los siguientes asuntos:
  - a) Lista de asistentes;
  - b) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;
  - c) Asuntos específicos a tratar, y
  - d) Asuntos generales
- V. Al inicio de la sesión, la Secretaria Técnica tomará lista de asistencia de los/as presentes y manifestará si hay quórum legal, dará lectura al orden del día y en su caso al acta de la sesión anterior para después ceder el uso de la palabra al Presidente de la Junta, quien la declarará abierta.
- VI. De cada sesión se elaborará un acta en donde se expone de manera concisa y clara lo tratado en la que se hará constar lugar, fecha, hora, nombre y cargo de los integrantes de la Junta que asistieron, orden del día, desarrollo de la reunión, acuerdos tomados sobre cada uno de los puntos atendidos, firmas de los/as asistentes, por quien lo presidió o por la Secretaria Técnica,
- VII. La Secretaria Técnica será la responsable de la formulación y custodia de las actas.
- VIII. En caso de cambio de sede, fecha u horario o de suspensión de una sesión convocada, la Secretaria Técnica, debe comunicarlo sin demora a los/as integrantes de la Junta, explicando las causas que motivaron dicho cambio o suspensión.

**Artículo 10.** Atribuciones y responsabilidades de la Secretaria Técnica:

- I. Asistir a las sesiones de la Junta y de las comisiones de trabajo, con voz pero sin voto.
- II. Levantar las minutas de las sesiones.
- III. Formular los proyectos de actas de sesiones de la Junta y de las comisiones y llevar el registro y seguimiento de las mismas;
- IV. Entregar a los/as asistentes de la Junta la información y documentación de los asuntos a tratar;
- V. Tomar nota de los acuerdos adquiridos sobre cada uno de los asuntos atendidos en el orden del día;
- VI. Recabar las firmas del acta;
- VII. Informar a quién corresponda de los acuerdos de la Junta.

**Artículo 11.** Atribuciones y responsabilidades de la Junta de Gobierno:

- I. Aprobar y modificar si se requiere el contenido del plan del Instituto.
- II. Aprobar los presupuestos de ingresos los cuales son para solicitar al/la Presidente/a Municipal la partida que debe transferirse al Instituto a propuesta de la Directora del Instituto.
- III. Aprobar los presupuestos de egresos para que se incluyan en el presupuesto a aprobarse por el Ayuntamiento a propuesta de la Directora del Instituto.

- IV. Revisar y en su caso aprobar, el informe de estado de Ingresos y Egresos que presente el o la director (a) del Instituto.
- V. Revisar y aprobar los estados financieros que en forma trimestral presente el o la Director (a) del Instituto.
- VI. Recibir y aprobar en su caso, los informes que rinda el o la directora (a) del Instituto.

**Artículo 12.** Lo no previsto sobre el funcionamiento de la Junta de Gobierno Municipal, se resolverá mediante acuerdo de la misma.

## **SECCIÓN PRIMERA DE LAS COMISIONES**

**Artículo 13.** Para mejorar su desempeño la Junta de Gobierno podrá designar comisiones, las cuales estarán constituidas por sus propios integrantes, siendo éstos un/a coordinador/a y los/as vocales respectivos.

**Artículo 14.** Las comisiones estudiarán, analizarán, evaluarán y dictaminarán los asuntos a su cargo.

**Artículo 15.** Las comisiones serán transitorias o permanentes:

- Permanentes cuando para cumplir con objetivo de trabajo requieran un estudio continuo e ininterrumpido
- Transitorias las designadas para un asunto específico y durarán el tiempo necesario para cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 16.** Funcionamiento de las comisiones:

- I. Sesionarán a convocatoria de su Coordinador/a o de la mayoría de sus integrantes, por lo menos 2-dos veces en el año de forma ordinaria.
- II. Serán válidos con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.
- III. Cumpliendo el objetivo emitirá sus dictámenes fundamentados y por mayoría de votos de los presentes.

**Artículo 17.** Para fomentar el acceso de las mujeres y los hombres, a una vida libre de violencia, se nombrará una Comisión Especial que coordinará el o la directora (a), auxiliada por 3-(tres) mujeres u hombres de preferencia mujeres representantes de la comunidad, para prevenir y atender la violencia contra las mujeres y los hombres a efecto de contribuir y erradicarla.

Son atribuciones de la Comisión Especial, las siguientes:

- a) Ser la enlace entre el Instituto Estatal de las Mujeres y el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y hombres.
- b) Fomentar la aplicación de la Ley.

- c) Desarrollar acciones y programas que favorezcan el acceso de las mujeres y los hombres a una vida libre de violencia.
- d) Promover dentro de su competencia, la atención a víctimas y canalizarlas a las diversas instituciones públicas o privadas.
- e) Brindar asesoría jurídica que requieran las víctimas de violencia, de acuerdo a lo previsto en la Ley.
- f) Trabajar en coordinación con las autoridades educativas para desarrollar acciones y programas que contribuyan a erradicar la violencia contra las mujeres y los hombres.
- g) Promover acciones para que se difundan y respeten los derechos de las víctimas de violencia.
- h) Trabajar en la promoción de programas de capacitación del funcionariado municipal y en el diseño y aplicación de políticas públicas para prevenir y atender la violencia contra las mujeres y los hombres en todos los ámbitos.
- i) Llevar un registro de casos de violencia que se presenten en el municipio e informar al Sistema Estatal.
- j) La Comisión actuará a través de su coordinador/a.

## **CAPÍTULO QUINTO DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES**

**Artículo 18.** La Dirección del Instituto, tiene a su cargo la representación y administración del Instituto, se auxiliará con las áreas administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades.

**Artículo 19.** Podrá ser Director del Instituto quien cumpla con los siguientes requisitos: nacionalidad mexicana, que resida en el municipio del que será titular. Nombrada (o) y sustituida (o) libremente por el/la Presidente/a Municipal. De preferencia deberá ser mujer.

**Artículo 20.** Dentro de las funciones su cargo estará la ejecución de los programas y acciones del Instituto y la coordinación con otras dependencias del Gobierno Municipal, Estatal y Federal.

**Artículo 21.** La Dirección del Instituto tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Deberá cumplir con los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno y participar como Secretaria Técnica.
- II. Hacer la propuesta de los programas que deberá desarrollar el Instituto.
- III. Presentar a la Junta de Gobierno Municipal el informe de actividades del Instituto y sus movimientos financieros para su aprobación.
- IV. Administrar y ejercer el presupuesto de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
- V. Realizar acciones coordinadas para incorporar la perspectiva de género en los procesos de planeación, implementación, evaluación y

seguimiento de acciones y proyectos de desarrollo a cargo de diversas dependencias de la Administración Pública Municipal.

- VI. Fungir como enlace y representante permanente ante el Instituto Estatal de las Mujeres y las correspondientes Instancias de las mujeres.
- VII. Promover ante las diferentes instancias las propuestas de modificaciones pertinentes a los reglamentos municipales, para incorporar en el marco legal la igualdad jurídica entre las mujeres y los hombres.
- VIII. Firmar contratos, convenios o acuerdos con personas físicas u organismos de los diferentes sectores municipales, estatales y regionales.
- IX. Servir de enlace entre la Junta de Gobierno, el Consejo de Participación Ciudadana y los diferentes sectores sociales.
- X. Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento para la revisión de las acciones que se llevan a cabo en el Instituto.
- XI. Contratar, nombrar y remover al personal del Instituto y suscribir los contratos individuales de trabajo en representación del mismo.

## **CAPÍTULO SEXTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**Artículo 22.** Será un órgano asesor y promotor de acciones que se emprendan en beneficio de las mujeres y hombres.

**Artículo 23.** Estará integrado de la siguiente forma:

- a) Un/a Presidente/a Honorario, que será el/la Presidente/a Municipal
- b) Un/a Presidente/a del Consejo, un/a ciudadano/a ejemplar
- c) Una Secretaria Técnica, Directora del Instituto
- d) Cuatro Vocales Consejeros/as, Representantes ciudadanos/as

Los/as integrantes del Consejo de Participación Ciudadana del Instituto serán convocados por la Directora del mismo, sus cargos serán honoríficos y no serán servidores/as públicos/as.

**Artículo 24.** El Consejo de Participación Ciudadana respetará lo siguiente:

- I. Convocatoria por escrito a sesiones ordinarias y extraordinarias, señalando fecha y hora de la sesión, la programación de las sesiones podrán ser por trimestre. Se sesionará en forma ordinaria cada mes, de no ser así, al término de cada sesión se podrá citar a los/as presentes a cada reunión. Las sesiones extraordinarias se pueden celebrar cuando éstas sean necesarias.
- II. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los/as integrantes presentes y, en caso de empate, teniendo el voto de calidad, quien presida la sesión.



- III. De cada sesión se formulará una acta que contenga los acuerdos tomados y deberá ser firmada por quien la haya presidido, por los/as asistentes y por la Secretaria Técnica.
- IV. La Secretaria Técnica, será la responsable de la formulación y custodia de las actas.

**Artículo 25.** El consejo de participación ciudadana tendrá las siguientes facultades:

- I. Actuar como órgano de asesoría y consulta del Instituto en lo relativo a programas, servicios y acciones a favor de la mujer y del hombre.
- II. Impulsar y favorecer la participación de todos los sectores interesados en las acciones relacionadas con el objetivo del Reglamento.
- III. Proponer y dar seguimiento al debido cumplimiento de programas, proyectos y acciones que se emprendan en beneficio de las mujeres y hombres de Anáhuac, Nuevo León.
- IV. Difundir los planes y programas, proyectos y acciones que desarrolle el Instituto, con los sectores público, privado y social en los diferentes niveles.
- V. Integrar comisiones o comités para la atención de asuntos específicos.

**Artículo 26.** Lo no previsto en el presente Reglamento sobre el funcionamiento del Consejo de Participación Ciudadana, se resolverá mediante acuerdo del mismo.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO DEL COMISARIO**

**Artículo 27.** Deberá llevar a cabo funciones de vigilancia y control interno del Instituto, del municipio de Anáhuac, Nuevo León, el cual será designado por el Ayuntamiento a propuesta del/la Presidente/a Municipal.

**Artículo 28.** El Comisario, sin ser miembro de la Junta de Gobierno asistirá a sus sesiones ordinarias y extraordinarias con voz pero sin voto.

**Artículo 29.** El Comisario tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Solicitar a los órganos y direcciones del Instituto la información y documentación que requiera para el desempeño de sus atribuciones;
- II. Informar anualmente a la junta de Gobierno, al/la Presidente/a Municipal y al R. Ayuntamiento sobre las actividades de su competencia, situación financiera o aplicación de recursos y en el funcionamiento del Instituto;
- III. Vigilar que los gastos, cuentas y administración de los recursos del Instituto se apliquen correctamente;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos, convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

- V. Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control y evaluación del Instituto;
- VI. Promover y vigilar que el Instituto establezca indicadores básicos de gestión en materia de operación, eficiencia, eficacia, productividad, financieros y de impacto social que permitan medir y evaluar su desempeño.

**Artículo 30.** Del contenido del Informe del Comisario

- I. Situación administrativa y financiera del Instituto.
- II. Cumplimiento de los acuerdos, convenios y contratos suscritos por el Instituto.
- III. Hacer las recomendaciones procedentes.
- IV. Conclusiones.

**CAPÍTULO OCTAVO  
DEL PATRIMONIO Y PRESUPUESTO DEL INSTITUTO**

**Artículo 31.** El Instituto contará con patrimonio propio y podrá ser integrado por los siguientes:

- I. Fondos municipales, federales, internacionales y privados;
- II. Bienes muebles, inmuebles que les asignen y tramiten el gobierno municipal, federal o cualquier otra institución pública o privada;
- III. Aportaciones y donaciones que otorguen personas físicas, morales o instituciones públicas o privadas.

**Artículo 32.** En lo que respecta sobre sus bienes muebles e inmuebles, el Instituto de Anáhuac, N.L. se registrará por lo establecido para los bienes municipales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y las demás leyes y reglamentos aplicables.

**Artículo 33.** Las operaciones sobre adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que realice el Instituto podrán ejercerse en forma autónoma, sujetas al Reglamento de Adquisiciones, arrendamientos y Prestaciones de servicios para el Gobierno Municipal, en lo que respecta a los procedimientos a seguir. El o La Directora del Instituto se encargará de las adquisiciones respetando las disposiciones y lineamientos que establezcan otros ordenamientos legales.

**Artículo 34.** Los bienes del Instituto serán para el cumplimiento del mismo.

**Artículo 35.** La administración del Instituto se sujetará a la normatividad y lineamientos que en materia de contabilidad, presupuesto, gasto y cuenta pública se designe por el Gobierno Municipal.

**Artículo 36.** En el Presupuesto de egresos del municipio, que anualmente apruebe el R. Ayuntamiento, se fijarán el monto anual o mensual que como transferencia corresponderá al Instituto, sin perjudicar la asignación de recursos adicionales.

## **CAPÍTULO NOVENO DE LAS RELACIONES LABORALES**

**Artículo 37.** Se regirán, por la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León.

## **CAPÍTULO DÉCIMO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA**

**Artículo 38.** En la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas, de seguridad, y de más aspectos de la vida comunitaria del Municipio, el presente Reglamento podrá ser modificado ó autorizado, incluyendo la opinión de la comunidad.

**Artículo 39.** La Junta de Gobierno del Instituto puede sugerir modificaciones a este reglamento, las cuales se presentarán de forma escrita al/la Presidente/a Municipal, y él/ella a su vez la remitirá al R. ayuntamiento.

## **CAPÍTULO UNDÉCIMO RECURSO DE INCONFORMIDAD DE PARTICULARES**

**Artículo 40.** Las actividades emitidas por el Instituto podrán ser reclamadas por particulares con interés jurídico en el asunto, en el término de 15-(quince) días hábiles dentro del recurso de inconformidad previsto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Municipio de Anáhuac, N. L., el cual tramitará y resolverá de acuerdo a dicho cuerpo normativo.

## **CAPÍTULO DUODÉCIMO PREVENCIONES GENERALES**

**Artículo 41.** Los/as servidores/as públicos/as del Instituto de Anáhuac, N. L., tendrán las obligaciones que establezca la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y en las leyes y reglamentos municipales.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a las presentes reformas y agregados.

**TERCERO.** La aplicación de los recursos para el desarrollo de las acciones que incluyen las presentes reformas y agregados estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal que se le otorgue al Instituto para el presente ejercicio fiscal y subsecuente.

**CUARTO.** Se enviará al/la C. Presidente/a Municipal del Municipio de Anáhuac, N.L., para que instruya al Secretario del R. Ayuntamiento, las remita al Periódico Oficial del Estado para su publicación.

**El/La C. Presidente/a Municipal  
C. T.P. SANTOS JAVIER GARZA GARCIA.**

**El/La C. Secretario/a del R. Ayuntamiento  
C. PROFR. JOSE GUADALUPE GUTIERREZ LOZANO.**